

UNIVERSIDAD DE ATACAMA
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
Registro C

APRUEBESE REGLAMENTO PARA BECAS DE POSTGRADO ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

COPIAPO, 01 de febrero de 2019

RESOLUCION EXENTA N° 03

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N°377, de 2014, todos del Ministerio de Educación Pública, la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, el Decreto UDA N°010, de 2000 y sus modificaciones, Decreto N°030 de 2007 y sus modificaciones y el Decreto N°27 del 2007 y sus modificaciones.

Considerando:

Que, la realización de actividades de investigación en la Universidad de Atacama es de vital importancia para su desarrollo.

Que la Universidad debe estimular el desarrollo de sus programas de postgrado con profesores altamente calificados, infraestructura adecuada y alumnos de excelencia.

La necesidad de contar con un reglamento que establece y regula los procedimientos que permiten viabilizar las postulaciones y adjudicación de becas de apoyo a los programas de Postgrado Académicos de la Universidad de Atacama.

LA RES. EX. N° 44, 24 de enero de 2019, que deroga RESOLUCIÓN EXENTA UDA N° 417, de 2015, registro I.

El Ord.N°35, de 01 de febrero de 2019, de la Directora de Postgrado, donde solicita se dicte resolución que apruebe reglamento para becas de postgrado académicos de la Universidad de Atacama.

RESUELVO:

1° APRUEBASE REGLAMENTO PARA BECAS DE POSTGRADO ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA:

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: EL presente Reglamento establece las becas que la Universidad de Atacama concede a los alumnos regulares de programas de Postgrado Académicos de Magister y Doctorado, dictados por esta casa de estudios.

Artículo 2: Las becas de estudio para los programas de postgrado corresponden a un beneficio sin restitución que la Universidad de Atacama otorga a los alumnos de sus programas de postgrado, en conformidad a las normas que se establecen en el presente reglamento.

Artículo 3: La Dirección de Postgrado (DIP) administrará la asignación y mantención de las becas para los estudiantes aceptados en los programas de postgrado, las que serán decretadas oficialmente por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado (VRIP).

TÍTULO II DEL TIPO Y NÚMERO DE BECAS

Artículo 4: La Universidad de Atacama pondrá a disposición de los alumnos regulares de los programas de postgrado las siguientes becas:

- I. Beca de exención de arancel de matrícula: Este beneficio permite el otorgamiento de una o más becas, que eximirá a él o los becarios de la obligación de pagar -total o parcialmente- el arancel de matrícula del programa respectivo. Este beneficio no exime del pago del arancel básico.
- II. Beca de ayuda económica: Este beneficio consiste en otorgar al becario una cantidad de dinero mensual, que quedará completamente a su disposición para sus gastos personales. Para alumnos que estudien un programa de Magister la beca se otorgará por 10 cuotas anuales y para alumnos que estudien un programa de Doctorado se otorgará por 12 cuotas al año.

Artículo 5: Número de Becas: La cantidad de beneficios entregados, así como el monto de los mismos, serán facultad exclusiva de la Dirección de Postgrado, de acuerdo al presupuesto otorgado.

TÍTULO III DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN.

Artículo 6: Requisitos de Postulación. Quienes se encuentren interesados en postular a las becas señaladas en el artículo 4 deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. El postulante debe estar aceptado en un Programa de Postgrado Académico que imparta la Universidad de Atacama.
- II. El postulante debe tener dedicación de media o jornada completa, según lo establezca el programa de postgrado respectivo.
- III. El postulante deberá cumplir los requisitos establecidos en la resolución que se pronuncia respecto a la convocatoria de becas respectivas que se emitirá anualmente, y serán publicadas de manera oficial en la página web de la VRIP (www.vrip.uda.cl).
- IV. El postulante deberá presentar una "Solicitud de Beca" a la Dirección de Postgrado, que evaluará todos los antecedentes solicitados.

Artículo 7: Si el programa de postgrado está acreditado, es obligatorio que los postulantes a Becas de ayuda económica de estos programas, demuestren cada año estar participando en los concursos de becas externas a la Universidad de Atacama, a partir del ingreso al programa de postgrado.

TÍTULO IV DE LA ASIGNACIÓN DE LAS BECAS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.

Artículo 9: Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en la convocatoria de becas serán sometidas a un proceso de evaluación y selección ejecutado por el Comité de Postgrado, conforme a las bases establecidas por la Dirección de Postgrado.

Artículo 10: Los estudiantes beneficiados por una Beca de liberación de pago de arancel de matrícula y/o Beca de Ayuda económica deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- i) Firmar un pagaré semestralmente por el monto asignado, a nombre de la Universidad de Atacama. Este pagaré se hará efectivo si el estudiante se retira del programa o pierde su calidad de alumno regular, a excepción de problemas de salud cuya certificación sea aprobada por el Comité de Postgrado, o por incumplimiento de las condiciones estipuladas en este reglamento.
- ii) Realizar actividad docente de pre o postgrado con una carga horaria de 2 horas para alumnos con la beca de exención de arancel de matrícula y de 6 horas para alumno con beca de exención de arancel y beca de ayuda económica.
- iii) Para la mantención de la o las becas para el año académico siguiente estarán sujeta a la aprobación en cada año, de las actividades curriculares en el tiempo regular previsto, al pago oportuno del arancel básico correspondiente en cada semestre y a la aprobación de estas actividades curriculares con nota promedio final 5,0 como mínimo.
- iv) La Dirección de Postgrado solicitará a los coordinadores de cada programa un informe mensual por cada becario donde se indique detalladamente las actividades de docencia realizadas en pre o postgrado.

TÍTULO V SOBRE LAS BECAS

Artículo 11: Los beneficios establecidos en el presente reglamento se extenderán de la siguiente manera:

- I. Las Becas de exención de arancel de matrícula y de Ayuda económica se otorgarán por el periodo de duración académica del programa de Magister o Doctorado según corresponda. Sin importar el momento de la solicitud de beca, ésta no podrá superar el periodo de duración académica del programa.
- II. Los alumnos podrán solicitar solo un semestre adicional de beca de exención de arancel de matrícula, mediante una solicitud de concesión académica apoyada con una carta del profesor guía, la cual debe ser aprobada por el Comité Académico del Programa y el Comité de Postgrado.
- III. Las becas se otorgarán a los alumnos matriculados en forma regular. Aquellos estudiantes que no hayan completado el proceso de matrícula en forma oportuna o aquellos que hayan presentado atrasos, vacíos no justificados en los años de permanencia del programa, no podrán ser apoyados por becas de ningún tipo.

- IV. La Dirección de Postgrado evaluará semestralmente el avance curricular de los becarios de postgrados, así como el cumplimiento de sus obligaciones. De esta evaluación dependerá la continuación de la beca.
- V. La beca de ayuda económica establecida en el presente reglamento es incompatible con cualquier otro tipo de beca de ayuda económica externa. Por lo tanto si el becarlo se adjudica una beca externa debe renunciar a la beca de ayuda económica interna.

Artículo 12: Serán causales de finalización de las becas:

- I. Término del plazo señalado en el punto I) del Artículo 11 del presente Reglamento.
- II. Retiro temporal del programa de postgrado. Se exceptúa la situación de salud de carácter grave, debidamente certificada y aprobada por el Comité de Postgrado, caso en el cual se permitirá la reactivación de la Beca al reintegro del alumno al respectivo programa de postgrado, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.
- III. En general, por incumplimiento de sus obligaciones especiales y/o pérdida de alguno de los requisitos exigidos para la obtención de la Beca.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



HSP/JPG/rbv.

Distribución:

- Contraloría Interna
- Dirección de Postgrado
- Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
- Archivo Institucional

